

15 ABR 2024 LA SERENA,

1210 **DECRETO Nº**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Daniza Carpatios Navarro, en representación de la Asociación Deportiva Atlética IV región; el ordinario N° 548 de fecha 14 de marzo de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Daniza Carpatios Navarro; la solicitud de doña Daniza Carpatios Navarro de fecha 07 de marzo de 2024; el Decreto Alcaldicio Nº 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento Nº 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y doña Daniza Carpatios Navarro, en representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA IV REGIÓN, rol único tributario Nº 65.418.060-1, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, el día 16 de marzo de 2024, para el desarrollo de la preparación del equipo de atletismo para el Zonal Norte de Atletismo.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 3. COMUNÍQUESE a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
- 4. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publiquese, cúmplase y archívese en su oportunidad. LIDAD OF

SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECR∉TARIO MUNICIPAL

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL "Por Orden del Alcalde"

Distribución:

Arrendatario

Oficina de Recintos Deportivos

- Dirección de Administración y Finanzas

- Departamento de Servicios Generales

Sección de Recintos Municipales

Dirección Asesoría Juridica
 Sección Partes e promaciones
LHG/HLMV/VRS/MAR/JCL/SPG/pgr



CONTRATO DE ARRIENDO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DE

ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICA IV REGION

En La Serena, Región de Coquimbo, a 15 de Marzo de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho púbico, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal Don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ.

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "La Municipalidad" o La Arrendadora, y por la otra ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICA IV REGION, Rol Único Tributario N° 65.418.060-1, representada por su Presidente(a) DANIZA CARPATIOS NAVARRO, ambos con domicilio en

Coquimbo, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1 <u>Inmueble:</u> La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado "Estadio La Portada", en adelante también el "<u>Inmueble</u>", ubicado en Avenida Estadio número 1.440, de la Comuna y cuidad de La Serena; y que se declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- **1.2** <u>Arrendataria:</u> La Arrendataria es una Asociación Deportiva atlética de reconocida trayectoria, cooperando en forma positiva con el desarrollo de los niños de la región.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos: Es intención y voluntad de la asociación Deportiva Atlética, arrendar la pista del "Estadio La Portada", para realización de un Campeonato Atlético a realizarse el día 16 de marzo del presente entre las 9 y las 13:00 horas, además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3º letra c, y 4º letra e de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Arrendamiento.

2.1 Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado "Estadio La Portada" a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.

- 3.1 Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente para el desarrollo del evento de la Arrendataria a partir de las 8:30 horas del día citado, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo de la cancha que fueren imprescindibles, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y permisos requeridos por la Ley, ya sea de la Delegación Gubernamental, Carabineros de Chile y otros servicios y/u otras autoridades con competencia en la materia para el desarrollo de este evento.
- 3.2 La Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora a más tardar a las 13:30 Hrs. una vez finalizado el evento ante detallado en el día señalado, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause personal que dependa de la institución o que se le haya permitido el acceso al lugar para el evento, como también por el público asistente al evento o conforme a la regla general.
- 3.3 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día del evento propiamente tal y a los horarios definidos. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en cláusula PRIMERO, punto 1.3 y ningún otro evento –gratuito u oneroso– durante el período arrendado.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

4.1 El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 4 U.T.M., sin embargo se entregó patrocinio del 100% a través de ORD. Nº 548 de fecha 14 de Marzo de 2024 conforme lo establece el Reglamento de Patrocinio Nº 18 de 2022, Artículo 13, Número1, letra a), por lo que no hay pago.

QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente para la Arrendataria y lo referido a este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) La Arrendataria, será responsable y deberá responder de los daños que se puedan causar a las propiedades de los residentes colindantes con el Estadio La Portada como también a Bien Nacional de Uso Público en un radio de una manzana, adquiriendo toda responsabilidad Civil y Penal.
- c) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto 3.2.
- d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- e) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y de público asistente.
- f) Será de su responsabilidad la instalación de los elementos ambulatorios o transitorios de megafonía, serán de cargo exclusivo de la arrendataria, quien se obliga a retirarlas una vez finalizado el evento, dejando el recinto en las condiciones entregada.
- g) Le queda estrictamente prohibido el pegar afiches o publicidad en los muros del recinto, postes de alumbrado púbico, aceras y paredes de viviendas particulares o edificios públicos de la ciudad, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal respetiva.
- h) Deberá instalar todos aquellos elementos necesarios para el resguardo del recinto, especialmente de seguridad.
- i) Deberá contratar empresa de seguridad, quienes deberán tener a cargo el control en lo que se refiere a la entrada y salida de público, el que deberá realizarse de manera expedita.
- No se admitirá la instalación de escenarios ni estructuras de ningún tipo sobre el campo de juego y pista atlética.

- k) Deberá responder por cualquier daño que se pueda producir en el estadio durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- Deberá coordinar la presencia de Carabineros de Chile, Bomberos y Ambulancias para la realización del partido, cumpliendo con la norma de Estadio Seguro.
- m) Deberá a través de Empresa de Seguridad mantener el control y retiro de bebidas alcohólicas y cualquier elemento que pueda utilizarse para causar desorden, acogiéndose de esta manera a la legislación vigente y demás leyes y normas que reglamenten y sean pertinentes a esta materia.
- No podrá sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora

Sin perjuicio resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento y acreditar que éste cuenta con todos los permisos, y autorizaciones necesarias para poder funcionar y ser arrendado a terceros para eventos como el que motivo la suscripción del presente contrato.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMO: Contacto Técnico.

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Nelson Torres. Administrador Recinto, correo electrónico
- Por la Arrendataria: Daniza Carpatios. correo electrónico
- Ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias

OCTAVO: Vigencia.

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

NOVENO: Déjese establecido.

Que si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecidos con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros

DECIMO: Domicilio y competencia.

- 10.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.
- 10.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Firmas.

Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

DECIMO TERCERO: Personerías.

La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio Nº 793, de fecha 3 de mayo de 2019, y por parte de la Arrendataria, DANIZA CARPATIOS NAVARRO, como Presidente de la Asociación Deportiva Atlética IV Región R.U.T. Nº 65.418.060-1, consta en Certificado de Vigencia y Directorio del 12 de Marzo de 2024.

> LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SÉCRETARIO MUNICIPAL

DANIZA CARPANOS NAVARRO PRESIDENTE(A)

ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICA

SECRÉTARIO MUNICIPAL

IV REGION

RIQUEZ GUTIERRE DMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

Interesado (Asociación Atlética IV Región)

Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Administración y Finanzas.

Depto. de Servicios Generales.

Sección Recintos Deportiyos

Oficina de Partes Ghif